ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Por medio del presente, el suscrito Juan Carlos Urrea Cuadros - *Secretario de Planeación e Infraestructura*, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de prestación de servicios cuyo objeto será la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE DESARROLLE LA DEPENDENCIA".*

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de El Cocuy, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades institucionales, requiere fortalecer la *Secretaría de Planeación e Infraestructura*, en el marco de las competencias asignadas a la Entidad y de las actividades relacionadas con la planeación, estructuración y seguimiento de los proyectos de infraestructura, requiere fortalecer su capacidad técnica para atender de manera adecuada y oportuna las diferentes necesidades asociadas a las obras públicas que se encuentran en ejecución, así como a los proyectos que se proyecten desarrollar durante la vigencia.

En el desarrollo de estas actividades se requiere realizar seguimiento técnico a las obras y proyectos de infraestructura, efectuar visitas de campo, verificar el avance físico de las actividades ejecutadas, revisar y medir cantidades de obra, elaborar y/o revisar memorias de cantidades, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y apoyar la identificación de situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de los proyectos. Estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados y experiencia en procesos de diseño y ejecución de obras.

De igual manera, la *Secretaría de Planeación e Infraestructura* requiere apoyo profesional para la elaboración y revisión de presupuestos de obra, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios –APU–, costos y demás componentes técnicos necesarios para la adecuada estructuración de proyectos y la preparación de los documentos técnicos requeridos para futuros procesos de contratación. Una adecuada estimación de las cantidades y costos permite mejorar la planeación de los proyectos, establecer presupuestos técnicamente sustentados y reducir el riesgo de inconsistencias durante su ejecución.

Así mismo, resulta necesario contar con apoyo profesional para la revisión de diseños arquitectónicos de los proyectos de infraestructura municipal, verificando su correspondencia con las necesidades identificadas, las cantidades de obra, los presupuestos y las especificaciones técnicas, así como para realizar los ajustes técnicos que sean requeridos dentro del ámbito de las competencias profesionales del contratista.

Una vez analizada la planta de personal de la Administración Central del Municipio de El Cocuy, se evidencia que la entidad no cuenta con personal disponible que reúna integralmente la formación profesional, experiencia y competencias técnicas específicas requeridas para atender de manera oportuna y suficiente las actividades anteriormente descritas, en las condiciones y con el nivel de especialización que demanda la *Secretaría de Planeación e Infraestructura.*

En consecuencia, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la *Secretaría de Planeación e Infraestructura*, mediante la contratación de una persona natural, profesional en Arquitectura, con experiencia relacionada con el diseño arquitectónico y/o dirección y/o residencia y/o interventoría de obras, que brinde apoyo técnico en el desarrollo de las actividades requeridas, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas propias de los servidores de la Administración Municipal ni el traslado de las responsabilidades que correspondan a los supervisores de los contratos.

La contratación permitirá a la *Secretaría de Planeación e Infraestructura* contar con apoyo profesional para fortalecer los procesos de planeación, estructuración y seguimiento técnico de los proyectos de infraestructura municipal, contribuyendo a una adecuada verificación de las condiciones de ejecución de las obras, una mejor estimación de cantidades y costos, y una revisión técnica de los diseños que sirvan de soporte para la toma de decisiones y para la estructuración de los proyectos y procesos contractuales que adelante el Municipio.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto será: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE DESARROLLE LA DEPENDENCIA".*

Con la ejecución de las actividades planteadas, se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Oportunidades para Todos*" así:

Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE DESARROLLE LA DEPENDENCIA.			
II. CERTIFICACIÓN				
La secretaría de Planeación e Infraestuctura de El Cocuy-Boyacá CERTIFICA: Que revisada la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del municipio, gestionado a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "Oportunidades para Todos 2024-2027" , el proyecto de contrato se relaciona con la planeación estratégica de la entidad en los siguientes términos:				
III. DATOS DEL PROYECTO				
#	Nombre del proyecto		Código BPIN	Financiación del contrato
Proyecto 1	Fortalecimiento administrativo y del gobierno territorial de la Alcaldía		202500000000367 - PIIP	$ 16.000.000,00
Total financiación				$ 16.000.000,00
IV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
#	Línea estratégica	Sector	Programa	Meta / Producto
Meta 1	Oportunidades de gestión para todos	GOBIERNO TERRITORIAL	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4599031 - Servicio de asistencia técnica
V. PLAN DE ACCIÓN ANUAL				
Ítem	Actividad			
244	Profesional ingeniería - apoyo obras			
V. CONCEPTO				
De acuerdo a la revisión realizada, se observa que el contrato propuesto tiene plena relación con la meta-producto indicada del Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos con código 202500000000367 - PIIP Se valida para solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.				

Por lo anterior la entidad con base en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° literal (h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es la ***"****PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE DESARROLLE LA DEPENDENCIA***"*.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestación de Servicios

NATURALEZA JURÍDICA	El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* **El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 establece:** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribirá para satisfacer la necesidad previamente identificada consistente en la contratación de una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios profesionales.
OBJETO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA QUE DESARROLLE LA DEPENDENCIA".*
ACTIVIDADES	El contratista deberá contar con la disponibilidad de tiempo, la idoneidad, los conocimientos, las competencias y la capacidad técnica necesarias para ejecutar de manera oportuna y

	eficiente el objeto contractual. En desarrollo del mismo, se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales y legales aplicables, las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo técnico a la *Secretaría de Planeación e Infraestructura* en el seguimiento de las obras y proyectos de infraestructura que le sean asignados, realizando las visitas técnicas de campo que se requieran para verificar las condiciones de ejecución, el avance físico de las actividades y los demás aspectos técnicos relacionados con su desarrollo. 2. Realizar la revisión y medición de las actividades ejecutadas, así como elaborar y/o revisar las memorias de cantidades de obra, verificando su correspondencia con las condiciones encontradas en campo, las cantidades contratadas o proyectadas, las especificaciones técnicas, planos, diseños y demás documentos que hagan parte de los respectivos proyectos o contratos, e informar oportunamente al Secretario de Planeación e Infraestructura y/o al supervisor correspondiente sobre las situaciones, inconsistencias o condiciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Elaborar informes y reportes técnicos relacionados con las visitas, verificaciones y actividades de seguimiento realizadas, incorporando, cuando corresponda, registro fotográfico, mediciones, observaciones, análisis y recomendaciones de carácter técnico. 4. Apoyar la elaboración y/o revisión de presupuestos de obra, actualización de especificaciones técnicas requeridos por la *Secretaría de Planeación e Infraestructura* para la estructuración de proyectos y procesos de contratación, incluyendo la elaboración y/o revisión de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos y demás componentes técnicos y económicos requeridos. 5. Apoyar la revisión de diseños dentro del alcance de su formación, experiencia y competencia requeridos para los proyectos de infraestructura municipal que le sean asignados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos por la Secretaría, verificando su correspondencia con las cantidades de obra, presupuestos y especificaciones técnicas. 6. Elaborar y/o ajustar planos arquitectónicos, detalles constructivos, esquemas y demás documentos gráficos requeridos para la adecuada formulación y estructuración de los proyectos de infraestructura, dentro del alcance de su formación y competencia profesional. 7. Apoyar técnicamente la identificación y formulación de necesidades de intervención, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o construcción de infraestructura municipal, así como emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, dentro del ámbito de su formación y competencia profesional, respecto de las situaciones que se presenten en las obras y proyectos que le sean asignados. 8. Participar en reuniones, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás actividades de carácter técnico relacionadas con los proyectos de infraestructura municipal, cuando sea requerido por la *Secretaría de Planeación e Infraestructura*. 9. Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este, correspondan a la naturaleza de los servicios profesionales contratados y no impliquen modificación del objeto contractual ni el ejercicio de funciones públicas que correspondan exclusivamente a los servidores de la entidad.

DURACIÓN	Se considera como término razonable para la ejecución del contrato que se pretende por el término de cuatro (04) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA	El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de El Cocuy, Departamento de Boyacá.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	La Entidad pagará al contratista el valor del Contrato en pagos parciales y/o final, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
CLASE	81101508	Ingeniería Arquitectónica

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización de la Entidad, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

NOTA 2: La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos de la Entidad, como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo el reglamento interno existente, a través del procedimiento establecido por la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4 literal (h), de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en Artículo 32 numeral 3° de la Ley

80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales…"

"**2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales** pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios profesionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Por lo anterior la Entidad con base en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE.**

Apropiación Presupuestal:

No. CDP	Código Rubro	Descripción	Fuente	Valor
691	2.3.1.45.4599.4599031	Servicio de Asistencia Técnica	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 16.000.000,00
	TOTAL			**$ 16.000.000,00**

5. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscribirá mediante una causal de contratación directa, la entidad aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 que al respecto contempla "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

5.1.1. Inscripción SIGEP / Hoja de Vida Persona Natural DAFP
5.1.2. Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019)
5.1.3. Certificado de existencia y Representación Legal (Aplicación para persona jurídica)
5.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
5.1.5. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar
5.1.6. Registro Único Tributario.
5.1.7. Examen Médico pre ocupacional (Art. 18 Decreto 723 de 2013).
5.1.8. Acreditar que se encuentra afiliado y al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012).
5.1.9. Ser persona natural o jurídica que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
5.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
5.1.11. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
5.1.12. Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
5.1.13. Certificado de Inhabilidades en el cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no registre inhabilidad según la Ley 1918 de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario No. 753 del 30-04-2019, "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17-10-2012, 1712 del 16-03-2014.

5.1.14. Certificado de no estar inscrito en la base de datos de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC de la persona natural; en caso de las personas jurídicas se verificará el del representante legal de la persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el consorcio o la unión temporal.
5.1.15. Formación Académica.
5.1.16. Experiencia.

5.2. REQUISITOS QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 93 del Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de la persona Natural; en caso de personas jurídicas se verificará el del Representante Legal de la Persona Jurídica, para el caso de consorcios o Uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o Unión Temporal.

5.3. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015

Formación Académica	Formación Postgraduada	Experiencia
Formación Académica: Deberá ser una persona natural con título profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil o áreas afines, debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado.	**N/A**	**Experiencia General:** El contratista deberá acreditar experiencia profesional mínima de Diez (10) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Mínimo cinco (05) años en la Dirección y/o Residencia y/o Interventoría de Obras.

Precio: Se verificará que el mismo no supere el 100% del presupuesto oficial previsto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: **…" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En este sentido, una vez analizadas las características del objeto contractual, la naturaleza de las obligaciones a cargo del contratista, la forma de pago, el valor del contrato y los riesgos asociados a su ejecución, se concluye que no resulta necesario exigir mecanismos de cobertura mediante garantías, toda vez que los riesgos identificados son bajos y pueden ser mitigados a través de la supervisión permanente que ejercerá la entidad durante la ejecución contractual.

8. COBIJO DE LA CONTRATACIÓN EN UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo estipulado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN.

9.1. Nombre: JUAN CARLOS URREA CUADROS
9.2. Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura

10. ACTA DE RECIBO FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. CIERRE DEL EXPEDIENTE

Vencido el plazo de ejecución del contrato o los términos de las garantías de cumplimiento y calidad, el supervisor del contrato debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

12. CONCLUSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, como la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, debe realizarse tomando en cuenta el presente Estudio Previo.

Se suscribe,

Original firmado
JUAN CARLOS URREA CUADROS
Secretario de Planeación e Infraestructura

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de Apoyo	18/08/2026	*Original firmado*
REVISÓ	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director de Contratación Pública	18/08/2026	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				